

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO NUEVE presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : **I) FUNDAMENTO DE HECHO:** El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Pública considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información Pública y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 de la citada Ley. La solicitante [REDACTED] hace efectivo su derecho a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada.- **II) FUNDAMENTO DE DERECHO: A)** Que en la solicitud de información interpuesta se encuentra dentro de los parámetro solicitados y la información solicitada consistente en

- 1- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo y edad (grupo de edad) para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 2- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo y monto asignado para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 3- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo, monto asignado y destino del crédito para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 4- Número y monto de los créditos por sexo, según cartera. para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Es de carácter público y cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública, los arts. 50,54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts. 1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del Reglamento. Se **RESUELVE**: 1.- Entréguesele la información requerida por la [REDACTED] en su solicitud referente a la información solicitada consistente en

- 1- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo y edad (grupo de edad) para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 2- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo y monto asignado para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 3- Número de créditos otorgados, desagregados por sexo, monto asignado y destino del crédito para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.
- 4- Número y monto de los créditos por sexo, según cartera. para cada uno de los años en el periodo 2015-2017.

Por ser información pública. **3.- NOTIFIQUESE** la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-



Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044